

El Salvador

Decreto 92 (1994)

Art. 5.- Las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Salud deberán procurar que las personas usuarias de los servicios del Programa reciban una atención integral que incluya prevención, diagnóstico, tratamiento oportuno de sus enfermedades y su rehabilitación en caso de discapacidad derivada de éstas.

Art. 7.- Las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Salud proveerán a las mujeres y hombres usuarios de los servicios del Programa, la información y actualización de los conocimientos básicos vinculados a la educación y promoción en salud reproductiva, conductas de riesgo y la procreación responsable.

Igualmente, estas instituciones, cuando sea aplicable, incluirán en sus programas acciones que permitan a los adolescentes recibir la información y orientación sobre los derechos y responsabilidades para la promoción y cuidado de la salud pre-concepcional, sexualidad y el embarazo temprano como factores de riesgo que contribuyen a la morbi-mortalidad materno-infantil.

Art. 12.- Las instituciones responsables de la implementación del Programa deberán proveer de forma integral los siguientes servicios:

- a) Atención del embarazo, parto y puerperio.
- b) Atención del recién nacido.
- c) Atención en Planificación Familiar.
- d) Atención de la morbilidad obstétrica.
- e) Atención de la morbilidad ginecológica.
- f) Atención a las víctimas de violencia y abuso sexual.
- g) Rehabilitación por discapacidad obstétrica y ginecológica.
- h) Atención a la morbilidad bucal durante el embarazo.
- i) Atención nutricional a la embarazada, lactante y recién nacido.

- j) Realización de exámenes de citología cérvico-vaginal.
- k) Información y educación para la prevención y control del cáncer de cuello del útero y de mama, con énfasis en los grupos de riesgo.
- l) Capacitación al personal de salud en los diferentes niveles en aspectos técnicos y administrativos, a fin de mejorar la calidad de los procesos.
- m) Tratamiento oportuno de las mujeres con lesiones pre-invasivas detectadas; y
- n) Tratamientos a las mujeres con cáncer invasivo, con un trato humanizado y cuidados paliativos.